

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legitimo suficientemente con: **I)**

Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo

Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:

, y Número de Identificación Tributaria:

; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

, y Número de Registro de Contribuyente:

; personería que acredito suficientemente con: **a)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Guillermo Colorado Burgos, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil siete; **b)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Variable y Mínimo de la mencionada Sociedad, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Guillermo Colorado Burgos, a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTITRÉS** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedad, el día dieciocho de agosto de dos mil nueve; y, **c)** Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Señora María del Carmen Taranilla Sorto, el día uno de febrero de dos mil veintidós, de la que consta que fui elegido como Administrador Único Propietario de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, para el período de cinco años, contados a partir del día siete de febrero de dos mil veintidós; dicha credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades, el día tres de febrero de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA**

CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD No. 176/2021** denominada: **“ADQUISICION DE CAMAS HOSPITALARIAS (UCI) E INCUBADORAS NEONATALES”** con fuente de financiamiento: **DONACIONES FONDOS FOPROMID**, a precio DDP puesto en el lugar de entrega establecido, los cuales serán utilizados en las diferentes dependencias del MINSAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los bienes, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación y el Anexo No. 1 del presente Contrato:

Ítem	Código	Descripción	U. M	Cantidad	Precio unitario	Importe de compra
1	60303403	INCUBADORA FIJA INFANTIL HÍBRIDA.	C/U	20	\$21,800.00	\$436,000.00
		Descripción: INCUBADORA FIJA INFANTIL HÍBRIDA. MARCA: Ningbo David Medical. MODELO: YP-3000. ORÍGEN: CHINA				
2	60303400	INCUBADORA FIJA	C/U	30	\$11,800.00	\$354,000.00
		Descripción: INCUBADORA FIJA. MARCA: Ningbo David Medical. MODELO: YP-2000. ORÍGEN: CHINA				
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO: SETECIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						\$790,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento para la Contratación Directa CD No. 176/2021 y las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) La Resolución de

Adjudicación N° 179/2021 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, distribuida en esa misma fecha; d) La Resolución del Recurso de Revisión, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, notificada el día quince de febrero de dos mil veintidós; e) Las Garantías; y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **DONACIONES – FONDOS FOPROMID, Solicitud de Compra No. DDC-2920/2021-106 con No. UFI 1341**, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,775.000.00). **Unidad Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$790,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará en el Área Técnica de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, a través del Encargado del FONDO FOPROMID/MINSAL, por medio de cheque en un plazo no mayor de 30 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA, presente en la UFI para trámite de Quedan respectivo la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre de MINISTERIO DE SALUD MH-MSPAS- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES, incluyendo en la facturación, número de NIT _____, dirección del Ministerio de Salud: Calle Arce, No 827, San Salvador, Número de Contrato, Número de Proceso, Número UFI, Fuente de Financiamiento Donaciones – Fondos FOPROMID, precio unitario y total, la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

la Prestación de Servicios (IVA), así como original de actas de recepción, debidamente firmadas por la Administradora del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, según lo establece el art. 77 de la RELACAP. Debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de la documentación para el pago en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control de contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de entrega de los bienes será **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA.

Lugar de Entrega.

El lugar de entrega de los suministros, será en Plantel El Paraíso, ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, previa coordinación con la Administradora de Contrato.

Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, la Administradora de Contrato previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recibir en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), siempre y cuando no implique costos adicionales para el MINSAL.

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de Contrato, verificarán que los bienes a recibirse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada y sellada por el guardalmacén respectivo, y el delegado de LA CONTRATISTA y firmado por la Administradora de Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP. La Administradora de Contrato remitirá la copia a UACI, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis, literal f).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. ART. 92 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. En caso que LA CONTRATISTA realice la entrega del cien por ciento de los bienes objeto del contrato en un plazo menor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato, podrá solicitar a la UACI, que se le exonere de la presentación de dicha Garantía, de conformidad a lo establecido en el Art. 119 Inc. Segundo de la LACAP; y, **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al

DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente por el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número **514** de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del

contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administradora de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administradora del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel

hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en el Documento de Contratación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de que LA CONTRATISTA no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del

MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicha CONTRATISTA no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta

ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

ING. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO
CONTRATISTA

ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM



ING. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO
CONTRATISTA

Vs [Handwritten signature]

ANEXO No. 11
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS VRS OFERTADAS

MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REF. CONTRATACIÓN DIRECTA CD No. 176/2021 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS (UCI) E INCUBADORAS NEONATALES"
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
SOCIEDAD OFERTANTE: EQUIMSA, S.A DE C.V.

ITEM	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	CANTIDAD
1	60303403	INCUBADORA FIJA INFANTIL HÍBRIDA	20

EQUIPO	INCUBADORA FIJA INFANTIL HÍBRIDA
MARCA	NINGBO DAVID MEDICAL
MODELO	YP-3000
PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO	CHINA

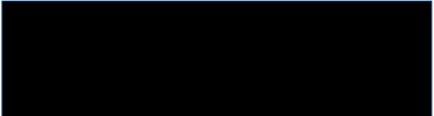
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN	Incubadora con capacidad de convertirse en cuna de calor radiante con la finalidad de proveer un ambiente cerrado con control de temperatura, minimizando la pérdida de calor de pacientes recién nacidos prematuros a través del paso controlado de aire caliente	Incubadora con capacidad de convertirse en cuna de calor radiante con la finalidad de proveer un ambiente cerrado con control de temperatura, minimizando la pérdida de calor de pacientes recién nacidos prematuros a través del paso controlado de aire caliente. REF. PÁG. DM-2, DM-19
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Convertible para funcionar como incubadora y como cuna de calor radiante mediante sistema eléctrico, mecánico, hidráulico o neumático. • Panel de control con pantalla de cristal líquido, en la que se muestran las lecturas de temperatura de control de aire y del paciente, alarmas de paciente y sistema. • Rango de control de calor producido (modo cuna de calor radiante): 0-100% • Modos de control de temperatura tanto en modo incubadora como en modo cuna de calor radiante: manual y servo-controlado. • Control de temperatura de la piel del paciente, modo servo en un rango entre: 35°C (o menos) a 37°C (o más). • Precisión de visualización de la temperatura de piel: ± 0.3 °C. • Control de la temperatura del aire, modo manual en un rango entre: 25 °C (o menos) a 37 °C (o más). • Lectura del control de temperatura en grados Celsius. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convertible para funcionar como incubadora y como cuna de calor radiante mediante sistema electromecánico. REF. PÁG. DM-19, DM-23 • Panel de control con pantalla de cristal líquido "LCD" de 8" pulgadas, en la que se muestran las lecturas de temperatura de control de aire y del paciente, alarmas de paciente y sistema. REF. PÁG. DM-2, DM-20, DM-21, DM-22 • Rango de control de calor producido (modo cuna de calor radiante): 0-100% REF. PÁG. DM-2 • Modos de control de temperatura tanto en modo incubadora como en modo cuna de calor radiante: manual y servo-controlado. REF. PÁG. DM-2, DM-14, DM-15 • Control de temperatura de la piel del paciente, modo servo en un rango entre: 34°C a 37.5°C REF. PÁG. DM-2, DM-14, DM-15 • Precisión de visualización de la temperatura de piel: ± 0.2 °C. REF. PÁG. DM-2, DM-14 • Control de la temperatura del aire, modo manual en un rango entre: 23°C a 37°C REF. PÁG. DM-2, DM-14

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de calentamiento: a partir de temperatura ambiente (entre 25 -27) °C, no mayor a 60 minutos. • Humidificador con control de humedad relativa ajustable, servo-controlado en un rango mínimo entre (45 a 95) % • Concentración máxima de oxígeno: mayor o igual a 60% • La concentración de CO2 en la cámara del bebé no será mayor al 0.5% • El nivel de ruido será menor de 55 dB. <p><u>GABINETE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La unidad debe ser auto soportada, con sistema de transporte de 4 rodos conductivos, de al menos 12 cm de diámetro y con dispositivo de frenos en cada uno. • Estructura resistente a la corrosión, pintada al horno o epóxica, ninguna parte del equipo debe tener bordes con filo. • Todos los componentes externos deben estar montados de manera segura • La cámara (Hood) debe ser transparente, de doble pared • Ventanas por al menos tres costados y una puerta frontal de acceso • Al menos cinco compuertas para brazos, y al menos dos compuertas para tubos I.V. y tubos de respiradores, con mecanismo de seguridad para prevenir una abertura completa y cierre accidental. • Con espacio para colocar caseta para toma de estudios de rayos X • Con báscula incorporada con una capacidad de peso en un rango mínimo entre (350 - 6000) g, con una resolución de 1 g. • La plataforma de colchón para el paciente deberá poseer un mecanismo que permita inclinarlo al menos $\pm 12^\circ$ <p><u>ALARMAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Alarmas visuales y audibles para indicar falla en el sistema que puede causar resultados erróneos o inseguros. Las alarmas audibles y visuales deben ser fácilmente identificables y distinguibles. <p>Tipos de alarmas incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alarma de alta y baja temperatura de aire. - Alarma de alta y baja temperatura de piel del paciente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura del control de temperatura en grados Celsius. REF. PÁG. DM-22 • Tiempo de calentamiento: a partir de temperatura ambiente (entre 25 -27) °C, no mayor a 60 minutos. REF. PÁG. DM-2 • Humidificador con control de humedad relativa ajustable, servo-controlado en un rango mínimo entre (45 a 95) % REF. PÁG. DM-2, DM-14 • Concentración máxima de oxígeno: mayor o igual a 60% REF. PÁG. DM-2, DM-14 • La concentración de CO2 en la cámara del bebé es menor a 0.5% REF. PÁG. DM-16 • El nivel de ruido es de 50 dB. REF. PÁG. DM-2, DM-16 <p><u>GABINETE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La unidad es auto soportada, con sistema de transporte de 4 rodos conductivos, de 12.5 cm de diámetro y con dispositivo de frenos en cada uno. REF. PÁG. DM-17 • Estructura metálica resistente a la corrosión, con recubrimiento Epoxy, ninguna parte del equipo tiene bordes con filo. REF. PÁG. DM-12, DM-17, DM-26 • Todos los componentes externos están montados de manera segura REF. PÁG. DM-12, DM-17 • La cámara (Hood) es transparente/acrílica, de doble pared/doble cubierta REF. PÁG. DM-2, DM-13 • Ventanas por al menos tres costados y una puerta frontal de acceso. Cuatro ventanas/puertas de acceso a los lados y una frontal REF. PÁG. DM-2, DM-13 • Con cinco compuertas para brazos, cuatro ventanas/puertas de acceso a los lados y una frontal, además cuenta con cuatro puertos de acceso para tubos I.V. y tubos de respiradores, con mecanismo de seguridad para prevenir una abertura completa y cierre accidental. REF. PÁG. DM-2, DM-13, DM-24, DM-27, DM-28 • Con espacio para colocar caseta para toma de estudios de rayos X REF. PÁG. DM-2, DM-25 • Con báscula incorporada con una capacidad de peso en un rango de (0 - 8000) g, con una resolución de 1 g. REF. PÁG. DM-2, DM-21, DM-29 • La plataforma de colchón giratoria 360° para el paciente posee un mecanismo que permite

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> - Alarma de falla de ventilador. - Alarma de falla de sensores internos. - Alarma de falla de prueba del sistema. - Alarma de falta de energía eléctrica. - Alarma de falla de circulación de aire interno. - Alarma de finalización de tiempo de calentamiento finalizado (modo cuna de calor radiante). 	inclinarlo $\pm 12^\circ$ REF. PÁG. DM-2, DM-25 ALARMAS: <ul style="list-style-type: none"> • Alarmas visuales y audibles para indicar falla en el sistema que puede causar resultados erróneos o inseguros. Las alarmas audibles y visuales son identificables y distinguibles. REF. PÁG. DM-15, DM-20 Tipos de alarmas incluidas: <ul style="list-style-type: none"> - Alarma de alta y baja temperatura de aire. - Alarma de alta y baja temperatura de piel del paciente. - Alarma de falla de ventilador. - Alarma de falla de sensores internos. - Alarma de falla de prueba del sistema. - Alarma de falta de energía eléctrica. - Alarma de falla de circulación de aire interno. - Alarma de finalización de tiempo de calentamiento finalizado (modo cuna de calor radiante).
ACCESORIOS INCLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Colchón fabricado de material hipoalergénico con su funda • 10 sensor de temperatura de piel. • 10 mangas iris para compuerta de brazo • Manguera con conector de pared macho tipo DIAMOND para oxígeno • 20 filtros de aire tipo microfiltro. • Sistema de respaldo de baterías de al menos 15 minutos. • Lámpara de exploración LED con su accesorio de acople a la incubadora • Preferiblemente con sistema de reanimación controlado • Al menos una gaveta • Con accesorio para sostener circuitos ventilatorios de paciente • Lámpara para realizar terapia de ictericia 	<ul style="list-style-type: none"> • Colchón fabricado de material hipoalergénico con su funda REF. PÁG. DM-5 • 10 sensores de temperatura de piel. REF. PÁG. DM-3 • 10 mangas iris para compuerta de brazo REF. PÁG. DM-5 • Manguera con conector de pared macho tipo DIAMOND para oxígeno REF. PÁG. DM-6 • 20 filtros de aire tipo microfiltro. REF. PÁG. DM-4 • Sistema de respaldo de baterías de al menos 15 minutos. REF. PÁG. DM-4 • Lámpara de exploración LED con su accesorio de acople a la incubadora REF. PÁG. DM-12, DM-13 • Con sistema de reanimación controlado MARCA NINGBO DAVID MEDICAL MODELO NEO-I REF. PÁG. DM-8 DM-9 • Al menos una gaveta REF. PÁG. DM-5 • Con accesorio para sostener circuitos ventilatorios de paciente REF. PÁG. DM-18 • Lámpara para realizar terapia de ictericia/fototerapia REF. PÁG. DM-7
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: (120 $\pm 10\%$) VAC • Frecuencia: 60 Hz • Fases: 1 • Toma corriente polarizado, grado hospitalario • Cable de alimentación eléctrica con tomacorriente grado hospitalario con longitud 	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: (110-120 $\pm 10\%$) VAC REF. PÁG. DM-2, DM-14 • Frecuencia: 50/60 Hz REF. PÁG. DM-2, DM-14 • Fases: 1 REF. PÁG. DM-2, DM-14 • Toma corriente polarizado, grado hospitalario REF. PÁG. DM-7

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> Garantía contra desperfectos de fabricación de tres años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Tiempo de vida útil no menor a 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años), en nota extendida por el fabricante. Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato. Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años. 	<p>En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantía contra desperfectos de fabricación de TRES AÑOS a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. GARANTÍA NO APLICA por uso inadecuado del equipo y cualquier acto no acorde a las recomendaciones del fabricante según sus manuales y/o información pública. Tiempo de vida útil de 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años) (Se presenta certificado emitido por fabricante) Realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual se presentará plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato. Compromiso en proveer repuestos por un periodo de 5 años.
CAPACITACIÓN	<p>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. Deberá presentar programa de capacitación 	<p>En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece:</p> <p>Proporcionar la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. Se presentará programa de capacitación para aprobación al Administrador de Contrato
SOPORTE TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben. El MINSAL se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto. 	<p>En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual se presentan los correspondientes currículums vitae del personal biomédico con sus atestados que lo comprueban.

Atentamente,


 Ing. Francisco Adolfo Castillo Argüello
 Representante Legal

ANEXO No. 11
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS VRS OFERTADAS

MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REF. CONTRATACIÓN DIRECTA CD No. 176/2021 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS (UCI) E INCUBADORAS NEONATALES"
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
SOCIEDAD OFERTANTE: EQUIMSA, S.A DE C.V.

ITEM	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	CANTIDAD
2	60303400	INCUBADORA FIJA	30

EQUIPO	INCUBADORA FIJA
MARCA	NINGBO DAVID MEDICAL
MODELO	YP-2000
PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO	CHINA

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN	Incubadora para proveer un ambiente cerrado con control de temperatura, minimizando la pérdida de calor de pacientes recién nacidos prematuros a través del paso controlado de aire caliente	Incubadora para proveer un ambiente cerrado con control de temperatura, minimizando la pérdida de calor de pacientes recién nacidos prematuros a través del paso controlado de aire caliente. REF. PÁG. DM-2, DM-11
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> Panel de control con pantalla de cristal líquido, en la que se muestran las lecturas de temperatura de control de aire y del paciente, alarmas de paciente y sistema. Modos de control de temperatura: manual y servo-controlado Control de temperatura de la piel del paciente, modo servo en un rango entre: 35°C (o menos) a 37°C (o más). Precisión de visualización de la temperatura de piel: ± 0.3 °C Control de la temperatura del aire, modo manual en un rango entre: 25 °C (o menos) a 37 °C (o más). Lectura del control de temperatura en grados Celsius Tiempo de calentamiento: a partir de temperatura ambiente (entre 25 -27) °C, no mayor a 60 minutos. Humidificador con control de humedad relativa ajustable, servo-controlado en un rango mínimo entre (45 a 95) %. Concentración máxima de oxígeno: mayor o 	<ul style="list-style-type: none"> Panel de control con pantalla de cristal líquido "LCD", en la que se muestran las lecturas de temperatura de control de aire y del paciente, alarmas de paciente y sistema. REF. PÁG. DM-2, DM-18 Modos de control de temperatura: manual y servo-controlado REF. PÁG. DM-2, DM-13 Control de temperatura de la piel del paciente, modo servo en un rango entre: 34°C a 37°C REF. PÁG. DM-2, DM-13 Precisión de visualización de la temperatura de piel: ± 0.2 °C REF. PÁG. DM-2, DM-13 Control de la temperatura del aire, modo manual en un rango entre: 25 °C a 37 °C REF. PÁG. DM-2, DM-13 Lectura del control de temperatura en grados Celsius REF. PÁG. DM-12 Tiempo de calentamiento: a partir de temperatura ambiente (entre 25 -27) °C, no mayor a 60 minutos. REF. PÁG. DM-12, DM-13 Humidificador con control de humedad relativa ajustable, servo-controlado en un rango mínimo entre (45 a 95) %. REF. PÁG. DM-14

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
	<p>igual a 60%</p> <ul style="list-style-type: none"> • La concentración de CO2 en la cámara del bebé no será mayor al 0.5% • El nivel de ruido será menor de 55 dB. <p><u>GABINETE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La unidad debe ser auto soportada, con sistema de transporte de 4 rodos conductivos, de al menos 12 cm de diámetro y con dispositivo de frenos en cada uno. • Estructura resistente a la corrosión, pintada al horno o epóxica, ninguna parte del equipo debe tener bordes con filo. • Todos los componentes externos deben estar montados de manera segura • La cámara (Hood) debe ser transparente, de doble pared • Ventanas por al menos tres costados y una puerta frontal de acceso • Al menos cinco compuertas para brazos, y al menos dos compuertas para tubos I.V. y tubos de respiradores, con mecanismo de seguridad para prevenir una abertura completa y cierre accidental. • Con espacio para colocar caseta para toma de estudios de rayos X • Con báscula incorporada con una capacidad de peso en un rango mínimo entre (350 - 6000) g, con una resolución de 1 g. • La plataforma de colchón para el paciente deberá poseer un mecanismo que permita inclinarlo al menos $\pm 12^\circ$ <p><u>ALARMAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Alarmas visuales y audibles para indicar falla en el sistema que puede causar resultados erróneos o inseguros. Las alarmas audibles y visuales deben ser fácilmente identificables y distinguibles. <ul style="list-style-type: none"> - Alarma de alta y baja temperatura de aire. - Alarma de alta y baja temperatura de piel del paciente. - Alarma de falla de ventilador. - Alarma de falla de sensores internos. - Alarma de falla de prueba del sistema. - Alarma de falta de energía eléctrica. - Alarma de falla de circulación de aire interno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Concentración máxima de oxígeno: mayor o igual a 60% REF. PÁG. DM-14 • La concentración de CO2 en la cámara del bebé es menor al 0.5% REF. PÁG. DM-15 • El nivel de ruido es de 45 dB. REF. PÁG. DM-2, DM-15 <p><u>GABINETE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La unidad está auto soportada, con sistema de transporte de 4 rodos conductivos, de 12.5 cm de diámetro y con dispositivo de frenos en cada uno. REF. PÁG. DM-11, DM-17 • Estructura metálica resistente a la corrosión, con recubrimiento Epoxy, ninguna parte del equipo tiene bordes con filo. REF. PÁG. DM-16 • Todos los componentes externos están montados de manera segura REF. PÁG. DM-11, DM-17 • La cámara (Hood) es transparente/acrílica, de doble pared/doble cubierta REF. PÁG. DM-12 • Ventanas en tres costados y una puerta frontal de acceso REF. PÁG. DM-12, DM-20 • Con cinco compuertas para brazos, cuatro ventanas/puertas de acceso a los lados y una frontal, además cuenta con cuatro puertos de acceso para tubos I.V. y tubos de respiradores, con mecanismo de seguridad para prevenir una abertura completa y cierre accidental. REF. PÁG. DM-2, DM-12, DM-20, DM-21 • Con espacio para colocar caseta para toma de estudios de rayos X REF. PÁG. DM-22 • Con báscula incorporada con una capacidad de peso de (100 – 8000) g, con una resolución de 1 g. REF. PÁG. DM-2, DM-14, DM-19 • La plataforma de colchón para el paciente posee un mecanismo que permite inclinarlo $\pm 12^\circ$ REF. PÁG. DM-2, DM-21 <p><u>ALARMAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Alarmas visuales y audibles para indicar falla en el sistema que puede causar resultados erróneos o inseguros. Las alarmas audibles y visuales son fácilmente identificables y distinguibles. REF. PÁG. DM-13 <ul style="list-style-type: none"> - Alarma de alta y baja temperatura de aire. - Alarma de alta y baja temperatura de piel del paciente. - Alarma de falla de ventilador. - Alarma de falla de sensores internos. - Alarma de falla de prueba del sistema.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
		<ul style="list-style-type: none"> - Alarma de falta de energía eléctrica. - Alarma de falla de circulación de aire interno.
ACCESORIOS INCLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Colchón fabricado de material hipoalergénico con su funda • 10 sensor de temperatura de piel. • 10 mangas iris para compuerta de brazo • Manguera con conector de pared macho tipo DIAMOND para oxígeno • 20 filtros de aire tipo microfiltro. • Sistema de respaldo de baterías de al menos 15 minutos. • Lámpara de exploración LED con su accesorio de acople a la incubadora • Preferiblemente con sistema de reanimación controlado • Al menos una gaveta • Con accesorio para sostener circuitos ventilatorios de paciente • Lámpara para realizar terapia de ictericia 	<ul style="list-style-type: none"> • Colchón fabricado de material hipoalergénico con su funda REF. PÁG. DM-5 • 10 sensores de temperatura de piel. REF. PÁG. DM-3 • 10 mangas iris para compuerta de brazo REF. PÁG. DM-5 • Manguera con conector de pared macho tipo DIAMOND para oxígeno REF. PÁG. DM-6 • 20 filtros de aire tipo microfiltro. REF. PÁG. DM-4 • Sistema de respaldo de baterías de al menos 15 minutos. REF. PÁG. DM-4 • Lámpara de exploración LED con su accesorio de acople a la incubadora REF. PÁG. DM-12 • Con sistema de reanimación controlado MARCA NINGBO DAVID MEDICAL MODELO NEO-I REF. PÁG. DM-8 DM-9 • Al menos una gaveta REF. PÁG. DM-12 • Con accesorio para sostener circuitos ventilatorios de paciente REF. PÁG. DM-12 • Lámpara para realizar terapia de ictericia/fototerapia REF. PÁG. DM-7
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: (120 ±10%) VAC • Frecuencia: 60 Hz • Fases: 1 • Toma corriente polarizado, grado hospitalario • Cable de alimentación eléctrica con tomacorriente grado hospitalario con longitud aproximada de 3 metros. • El funcionamiento de la unidad no deberá ser afectado por radiaciones de interferencia electromagnéticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: (110-120 ±10%) VAC REF. PÁG. DM-2, DM-13 • Frecuencia: 50/60 Hz REF. PÁG. DM-2, DM-13 • Fases: 1 REF. PÁG. DM-2, DM-13 • Toma corriente polarizado, grado hospitalario REF. PÁG. DM-7 • Cable de alimentación eléctrica con tomacorriente grado hospitalario con longitud aproximada de 3 metros. REF. PÁG. DM-7 • El funcionamiento de la unidad no es afectado por radiaciones de interferencia electromagnéticas.
CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	<ul style="list-style-type: none"> • La unidad deberá estar bien construida con material resistente y durable que permita el uso y limpieza rutinaria. • Resistente a la corrosión y a los líquidos utilizados para la desinfección en ambientes hospitalarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • La unidad está bien construida con material resistente y durable que permite el uso y limpieza rutinaria. REF. PÁG. DM-16 • Resistente a la corrosión y a los líquidos utilizados para la desinfección en ambientes hospitalarios. REF. PÁG. DM-16
ESTÁNDARES Y NORMATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados ISO 13485 (Presentar certificado vigente). • Norma de seguridad eléctrica según normas: 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados ISO 13485:2016 (Se presenta certificado vigente). • Norma de seguridad eléctrica según normas: <ul style="list-style-type: none"> - IEC 60601-1

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> - IEC 60601-1 - IEC 60601-2-19 • Aprobado para su comercialización por CE, (marcado CE de la Comunidad Económica Europea), FDA (Estados Unidos) o PMDA o JIS (Japón), presentar documentación de respaldo. 	<ul style="list-style-type: none"> - IEC 60601-2-19 - IEC 60601-2-21 (Se presenta documento de respaldo) • Aprobado para su comercialización por CE, (marcado CE de la Comunidad Económica Europea). (Se presenta certificado vigente).
CONDICIONES DE RECEPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá entregarse funcionando y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato. 	En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece: <ul style="list-style-type: none"> • Entregar el equipo funcionando y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato.
CONDICIONES DE INSTALACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Los equipos deberán quedar instalados y funcionando en el lugar donde serán utilizados a entera satisfacción del administrador de contrato 	En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece: Entregar los equipos, los cuales quedarán instalados y funcionando en el lugar donde serán utilizados a entera satisfacción del administrador de contrato
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Con la oferta: <ul style="list-style-type: none"> - Catálogo con especificaciones técnicas • Con el equipo: <ul style="list-style-type: none"> - Manual de Operación en castellano - Manual de Partes - Manual de Servicio Estos dos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés.	En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece: <ul style="list-style-type: none"> • Con la oferta: <ul style="list-style-type: none"> - Catálogo con especificaciones técnicas • Con el equipo: <ul style="list-style-type: none"> - Manual de Operación en castellano - Manual de Partes - Manual de Servicio Estos dos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés.
GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía contra desperfectos de fabricación de tres años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. • Tiempo de vida útil no menor a 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años), en nota extendida por el fabricante. • Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato. • Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años. 	En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece: <ul style="list-style-type: none"> • Garantía contra desperfectos de fabricación de TRES AÑOS a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. GARANTÍA NO APLICA por uso inadecuado del equipo y cualquier acto no acorde a las recomendaciones del fabricante según sus manuales y/o información pública. • Tiempo de vida útil de 5 años y equipo de tecnología reciente (no mayor a 2 años) (Se presenta certificado emitido por fabricante) • Realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual se presentará plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato. • Compromiso en proveer repuestos por un período de 5 años.
CAPACITACIÓN	El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:	En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece:

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> • La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador • Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. • Deberá presentar programa de capacitación 	<p>Proporcionar la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador • Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. • Se presentará programa de capacitación para aprobación al Administrador de Contrato
SOPORTE TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben. • El MINSAL se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto. 	<p>En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual se presentan los correspondientes currículums vitae del personal biomédico con sus atestados que lo comprueban.

Atentamente,


Ing. Francisco Adolfo Castillo Argüello
Representante Legal

ANEXO DOS DEL CONTRATO



MINISTERIO
DE SALUD

ACUERDO N°. 514

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administradora de los Contratos derivados de la CONTRATACIÓN DIRECTA CD No. 176/2021 denominada: "ADQUISICION DE CAMAS HOSPITALARIAS (UCI) E INCUBADORAS NEONATALES" con fuente de financiamiento: DONACIONES FONDOS FOPROMID; a la siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DÉPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Licda. Claudia Felicita Carpio de Maldonado	Jefa División de Enfermería			

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio,



MINISTERIO
DE SALUD

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

